

CARGO



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 1256 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2058/2017-CR, denominado "*Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la instalación del servicio de agua del Sistema de Riego Tinkuri, Tarcuyoc, Platanal y Mercedesniyoc*"

Referencia : 1. Oficio N° 618-2017-2018-CA/CR
2. Oficio N° 619-2017-2018-CA/CR
3. Oficio N° 1289-2017-ANA-SG/OAJ

Fecha : Lima, 19 DIC. 2017

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante los Oficios de las referencias 1) y 2), la Presidenta de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita a esta entidad y a la Autoridad Nacional del Agua, organismo público adscrito al MINAGRI, emitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2058/2017-CR.
- 1.2 Mediante el Oficio de la referencia 3) el Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, remite el Informe Legal N° 1836-2017-ANA-OAJ/LADR, en el cual consta el pronunciamiento sobre el citado proyecto de ley.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El artículo único declara de necesidad pública y preferente interés nacional la instalación del servicio de agua del Sistema de Riego Tinkuri, Tarcuyoc, Platanal y Mercedesniyos, del distrito de Quellouno en la provincia de La Convención, departamento de Cusco.

III. ANÁLISIS:





OPINIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- 3.1 Mediante el Oficio de la referencia 3), el Secretario General de la ANA, remite el pronunciamiento de esa entidad sobre el Proyecto de Ley N° 2058/2017-CR, que consta en el Informe Legal N° 1836-2017-ANA-OAJ/LADR, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

En dicho Informe Técnico – Legal, luego del análisis respectivo, se concluye en que el Proyecto de Ley en mención, resulta positivo, al estar justificado el interés del Estado de impulsar un programa de desarrollo agrario rural que permita un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos en los pueblos de la provincia de La Convención, del departamento de Cusco. Recomienda prever las acciones concretas, compromisos, fuentes de financiamiento y facultades presupuestales para cumplir con los objetivos planteados por la iniciativa legislativa.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINAGRI

- 3.2 La propuesta normativa propone en su **artículo único** declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la instalación del servicio de agua del Sistema de Riego Tinjuri, Tarcuyoc, Platanal y Mercedesniyoc.

Una declaración como la que se propone la estimamos positiva, pues implica una manifestación de carácter político, el propósito del Estado de llevar adelante, de priorizar la ejecución, hasta su culminación de una obra hidráulica que beneficia a los agricultores del distrito de Quellouno, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

La iniciativa legislativa es concordante con los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Perú¹ y con el artículo 3 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. También, es concordante con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MINAGRI, en cuyo Punto VII.6 Infraestructura Hidráulica, se señala que la construcción y operación adecuada de la infraestructura hidráulica es uno de los mecanismos más importantes para lograr la seguridad hídrica que contribuya al desarrollo sostenible.

Del punto de vista ambiental, en caso se ejecute el mencionado proyecto de inversión pública, este debe contar con una Certificación Ambiental, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), de manera previa a la ejecución del proyecto; puesto que,

¹ Art. 66 de la C.P.P: “Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.”

Art. 67 de la C.P.P: “El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.”



la declaratoria de necesidad pública e interés nacional no lo eximiría de dicha obligación.

Se requiere contar con el pronunciamiento del MEF, porque para cumplir con los fines de la norma propuesta se requiere asegurar la disponibilidad presupuestaria; debiéndose tener presente que se trata de un Proyecto de Inversión Pública (PIP), con código N° 250641, cuya denominación de acuerdo al Formato SNIP 03 es: **“Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tinkuri, Tarcuyoc, Platanal y Mercedesniyoc, distrito de Quellouno – La Convención – Cusco”**, en estado: Activo, Factibilidad aprobada, a cargo de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

Se recomienda que teniendo en cuenta el nombre del proyecto se modifique la denominación del proyecto de ley, materia del presente informe; en ese sentido, también debe modificarse el artículo único del mismo, en los términos siguientes:

“Artículo Único.- Declara de necesidad pública y preferente interés nacional el Proyecto de Inversión Pública denominado “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO TINKURI, TARCUYOC, PLATANAL y MERCEDESNIYOC, DISTRITO DE QUELLOUNO – LA CONVENCION – CUSCO”.

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, el Proyecto de Ley N° 2058 /2017-CR, en opinión de esta Oficina General, resulta viable, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad que regula los proyectos de inversión pública.

Atentamente,


IRIS LERMO V.

Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General

JLPM/Ilv Oficina General de Asesoría Jurídica

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

4 Folios

CUT N° 00056469-2017
00053330-2017

 *Trabajando para todos los peruanos*